



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO
ORALIDAD**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	CONDominio CAMPESTRE CEDRO NEGRO
APODERADA:	GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
EJECUTADOS:	DIANA LORENA RAYO GIRALDO HECTOR FABIO RODRIGUEZ GIRALDO
PROVIDENCIA :	ORDENA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO
RADICACIÓN:	63-190-40-89-001-2019-00250-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00231

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ANTECEDENTES

Se encuentra a despacho memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante de **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** incluidas las costas y solicitud de levantamiento de las medidas solicitadas y decretadas.

ARGUMENTO CENTRAL

PREMISAS NORMATIVAS

Artículo 461 del Código General del Proceso, consagra en su inciso primero la terminación del proceso ejecutivo, por pago de la obligación y la cancelación de embargos.

PREMISAS FÁCTICAS Y CONCLUSIÓN

La solicitud de **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** incluidas las costas, es procedente por ser el pago una de las formas de terminación del proceso.

Como se cumplió con el objeto del proceso, cuál era el pago total de la obligación y como consecuencia su terminación, deberá procederse al levantamiento de las medidas previas solicitadas y decretadas.

Sin más consideraciones, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **EL CONDOMINIO CAMPESTRE CEDRO NEGRO BOSQUE RESIDENCIAL** identificado con Nit. No. 900.525.937 representado legalmente por la señora **MARIA LUISA GARCIA LEAÑO** identificada con C.C. No. 20.678.760, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de la señora **DIANA LORENA RAYO GIRALDO** identificada con C.C. No. 24.852.906 y del señor **HECTOR FABIO RODRIGUEZ GIRALDO** identificado con C.C. No. 10.117.430, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** incluidas las costas, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del bien inmueble determinado como Lote 45, ubicado **EL CONDOMINIO CAMPESTRE CEDRO NEGRO BOSQUE RESIDENCIAL**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-200614 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Q., de que es propietario el ejecutado señor **HECTOR FABIO RODRIGUEZ GIRALDO**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, comunicando lo pertinente.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, háganse las anotaciones del caso en los libros respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e87f615780b9dc1c3ec827d212c895d58454af992af42669186fefae0fecdf**

Documento generado en 04/11/2020 02:20:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>